

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 128

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Escariche, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Febrero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 15 de Mayo de 1953. 1302

El Gobernador Civil interino,
Manuel Corella.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se dictan normas sobre empleo de mano de obra y recolección en las explotaciones que dispongan de cosechadoras.

Ilmo. Sr.: La creciente mecanización de los trabajos y labores agrícolas que para obtener mayores rendimientos en las cosechas y un menor coste de producción en los cultivos fomenta este Ministerio, no ha de implicar una disminución sensible del empleo de la mano de obra en las explotaciones que no hayan alcanzado o estén en vías de alcanzar la declaración de «ejemplares», ya que el esfuerzo laboral humano que la utilización de ciertas máquinas, tales como cosechadoras y otras análogas, permite ahorrar, debe emplearse, de acuerdo con el espíritu de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y especialmente del artículo noveno del Decreto de 27 de septiembre de 1946, en el aumento de la productividad de la finca, esmerando otros trabajos de distintos cultivos, en la conservación del suelo, en la realización de otras mejoras y en el mejor aprovechamiento de la materia orgánica que la propia explotación produce.

Por todo ello, este Ministerio, usando de las facultades que le confieren los artículos noveno y décimo de dicho Decreto y el 16 del de 1 de julio de 1939, ha tenido a bien disponer:

Primero. En las provincias donde existiendo cosechadoras hubiere, en la época de la recolección, paro obrero por falta de empleo de la mano de obra agrícola

disponible, las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, a propuesta de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de cada término municipal, deberán comunicarlo a la Jefatura Agronómica de la provincia, detallando los siguientes extremos:

- Nombre de los cultivadores directos de las fincas y denominación de las mismas en las que existan cosechadoras.
- Extensión expresada en hectáreas que se han cultivado en cada una de estas fincas con cereales de invierno.
- Medios y máquinas con que cuentan cada una de estas explotaciones.

Segundo. Las Jefaturas Agronómicas, a la vista de estos informes, resolverán de acuerdo con las siguientes normas:

- En el caso de que la finca no tenga otros medios de trilla que la cosechadora podrá utilizar ésta con la condición de que sea empleado, en la época de la recolección y durante un período mínimo de cincuenta días, un número de obreros no inferior a uno de ellos por cada doce hectáreas cultivadas de cereales de invierno.

- Si la explotación cuenta con máquinas de trilla distintas a la cosechadora, el agricultor podrá optar entre realizar la siega a brazo y con máquinas segadoras a utilizar la cosechadora, dando en este último caso cumplimiento a la obligación que señala el apartado precedente en cuanto al número y plazo de obreros a emplear.

Tercero. Quedan exceptuadas de lo que dispone en los artículos precedentes respecto a la utilización de las cosechadoras, aquellas explotaciones agrarias que hayan obtenido el título de «ejemplares», así como las que, habiendo logrado el de «calificadas», hubieren hecho uso del derecho que les confiere el primer párrafo del artículo octavo de la Ley de 15 de octubre de 1952 y en tanto se hallaren cumpliendo el programa mínimo de realizaciones que les hubiere sido señalado.

Cuarto. En todo caso la recolección con máquinas cosechadoras implicará la obligación inexcusable de poner las pajas cortadas en condiciones de poderse utilizar para alimento del ganado o fabricación de estiércoles, quedando, conforme al artículo 16 del Decreto de 1 de julio de 1939, rigurosamente prohibida la quema de las mismas, que será sancionada en la forma que dicho precepto establece.

Quinto. Las Hermandades de Labradores y Ganade-



ros y las Jefaturas Agronómicas provinciales vigilarán el exacto cumplimiento de la presente Orden, y a los infractores de lo dispuesto en los tres primeros números de ésta se les incoará expediente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sancionándoles con un mínimo de 350 pesetas por hectárea cultivada de cereales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Distrito Forestal de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 4 de Abril último la práctica del deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar», en término municipal de Aldeanueva de Atienza, perteneciente a los propios del mismo pueblo, declarado en estado de deslinde en 16 de Diciembre de 1952 («Boletín Oficial» de esta provincia número 154 del día 23 del mismo mes y año), he acordado en uso de mis atribuciones señalar el día 15 de Octubre de 1953 para dar principio a las operaciones en el extremo Norte del referido monte, a las cuatro de la tarde, que llevará a cabo el Ingeniero don Rafael Benito Irigoyen.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 12 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

1283

DISTRITO MINERO DE MADRID

Anuncio de demarcación

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión de la demarcación de la concesión de explotación, denominada «Santa Bárbara», número 1699, del término municipal de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, se hace público para general conocimiento que la referida demarcación se verificará del día 25 al 30 del mes actual.

Madrid, 8 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

1263

= Edicto =

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en 9 de los corrientes la solicitud del permiso

de investigación número 1733, nombrado «Investigación», de mineral de carbón, de 525 pertenencias, sito en los términos municipales de Retiendas y Valdesotos, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Vicente Gil García, con domicilio en Madrid, calle de Montesquiza, número 12.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el río Jarama, en la pista recientemente construída que parte del pueblo de Retiendas, próximo a la confluencia del arroyo de San Andrés con el río Jarama. Del punto de partida a uno auxiliar A, al Sur, 500 metros; del punto auxiliar a la 1.ª estaca, al Este, 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª, al Norte, 500 metros; de segunda a 3.ª, al Este, 500 metros; de 3.ª a 4.ª, al Norte, 2.500 metros; de 4.ª a 5.ª, al Oeste, 1.000 metros; de 5.ª a 6.ª, al Sur, 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª, al Oeste, 1.000 metros; de 7.ª a 8.ª, al Sur, 1.000 metros; de 8.ª a 9.ª, al Oeste, 500 metros; de 9.ª a 10.ª, al Sur, 1.000 metros; de 10.ª a punto auxiliar A, al Este, 1.000 metros, cerrándose así el perímetro que comprende las 525 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

1303

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo de la unificación de los saltos de Anguix, Desamparados y Bolarque, en término municipal de Auñón (Guadalajara)

Por Decreto de 29 de Febrero de 1952, fueron declaradas de urgente ejecución las citadas obras a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del día 8 de Junio de 1953, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación se expresa a continuación:

Número de orden y nombres de los propietarios

- 1 Juan Manuel Santos.
- 2 Manuela Marchante Auñón.
- 3 Nicolás López.
- 4 Mauricio López.
- 5 Basilio López.
- 6 Nicolás López.
- 7 Obras Públicas.
- 8 Angel Sánchez.
- 9 Mauricio López.
- 10 Miguel López.
- 11 Idem.
- 12 Antonio Nuevo.
- 13 Antonio Centenera.
- 14 Gregorio López.
- 15 Lucio Lorente.

- 16 Feliciano González.
- 17 Teodoro González.
- 18 Miguel López.
- 19 Capellanía.
- 20 Angel López.
- 21 Federico López.
- 22 Miguel López.
- 23 Luis López.
- 24 Miguel López.
- 25 Luis López.
- 26 Idem.
- 27 Román Portal.
- 28 Justino Vaso.
- 29 Dora Santos.
- 30 Juan Julián Jiménez.
- 31 Capellanía.
- 32 Luis López.
- 33 Joaquín del Amo.
- 34 Antonio López.
- 35 Joaquín Delgado.
- 36 Tomás Ruiz.
- 37 Isidoro Verde.
- 38 Rafaela Gómez.
- 39 Martín Sánchez.
- 40 Ruperto Sánchez.
- 41 Pablo Sánchez.
- 42 Domingo Santos.
- 43 Modesto Delgado.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, sitas por el orden antes expresado, en el término municipal mencionado, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes delegue y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus fincas, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 6 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1267

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el primer trimestre del presente año, que se forma en cumplimiento de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso 5.º, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero

Se acordó:

- Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
- Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el cuarto trimestre de 1952.
- Aprobar un proyecto de reparación y reforma del Salón de Sesiones.
- Aprobar el oportuno expediente sumario de exención de subasta, concurso-subasta o concurso para realizar dichas obras.
- Aprobar un expediente de suplemento de créditos en el vigente presupuesto ordinario.
- Aprobar un proyecto de adquisición de mobiliario para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas, mediante concurso, como asimismo los pliegos de condiciones y la pertinente excepción de subasta.
- Crear en estas oficinas el cargo de Jefe de Negociado, que ocupará el Oficial más antiguo, y asignar al

Oficial Mayor el sueldo que le corresponde, más una gratificación por el deber que tiene de sustituir al señor Secretario General que refrenda, todo con carácter provisional, y que se consulte si estos haberes han de ser satisfechos desde la fecha de estos acuerdos o desde que entró en vigor el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Restablecer con carácter provisional y a partir de 1.º de Marzo de este año, a favor del Ordenanza Lope Sánchez, el premio de 500 pesetas anuales.

Conceder a determinados funcionarios administrativos una gratificación anual de mil pesetas por trabajos especiales o extraordinarios.

Aprobar un presupuesto adicional al de adquisición de farolas para el paseo del Doctor Fernández Iparraquirre.

Guadalajara 6 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del día 29 de Abril

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 30 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas. — V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1221

FUENTELVIEJO

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, la cuenta y liquidación del presupuesto, correspondiente al año 1952, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan hacerse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Fuentelviejo 8 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Tomás Esteban. 1244

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

ALOCEN

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, las relaciones de características de todas las fincas rústicas incluidas en los veinte polígonos de que se compone este término municipal.

Alocén 7 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Gregorio Corral. 1256

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

MALAGA DEL FRESNO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, verificado en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año 1952, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a disposición del público, para que sobre ellas puedan, previo examen de las mismas, hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Málaga del Fresno 11 de Mayo de 1953.—El Alcalde, A. Sánchez. 1274

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

BERNINCHES

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el presente año en la subasta de aprovechamiento de la mata de espliego de las fincas de la propiedad del mismo, e instalación de calderas destilatorias de esencia, se expone al público, por el plazo de ocho días, en la oficina de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo al

artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Berninches 11 de Mayo de 1953. — El Alcalde, P. A., Mariano Martínez. 1288

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

FUENTELENCINA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de caudales, correspondiente al ejercicio de 1952, con los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentelencina 7 de Mayo de 1953. — El Alcalde, Adolfo Cámara. 1292

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

CEREZO DE MOHERNANDO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Mohernando 5 de Mayo de 1953. — El Alcalde, Marcos Sopena. 1294

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alustante y Cerezo de Mohernando, la liquidación del presupuesto municipal del año 1952, por quince días.

Escamilla, Retiendas y Saúca, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Hortezuela de Océn, Palancares y Trillo, las cuentas municipales y las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Por la presente se anula la requisitoria que tuvo lugar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 27 de Septiembre de 1952, referente a la procesada Vicenta Yago Ginés, y que fué publicada en dicho día en el «Boletín» número 117, página 3 vuelto, ya que dicha procesada ha sido habida y se encuentra en prisión.

Siguenza 7 de Mayo de 1953. — El Juez de instrucción, José Ruiz Berdejo. — El Secretario, Vicente Tejedor. 1255

ATECA

Don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo bajo el número 26 de 1923 por hurto de una bicicleta, marca «Berrozpe», color gris, casi nueva, sin guardabarros, con manillar de paseo, con puños de

plexiglás, frenos de cable y con dos pedalinas, la rueda delantera estrecha y la trasera ancha, y un piñón a cada lado, ocurrido sobre el 24 de Marzo del año actual, en la villa de Ariza, ruego a las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la busca y rescate de dicha máquina, así como del individuo que se cree es el autor, que es de unos 19 a 25 años de edad, alto, fuerte, con el pelo algo rubio y rizado, merodea por los pueblos de esta comarca en unión de sus padres, otro hermano varón y una hembra hermana más joven que él y gorda, llevan un carro pequeño tirado por un asno y un caballo o yegua, también pequeña, en el cual hay veces que llevan en la parte trasera una bicicleta colgada y que el día 1, 8 o el 15 del próximo pasado mes de Marzo estuvo en el pueblo de Monreal de Ariza jugando a la pelota con algunos mozos de la localidad, sin que se haya podido averiguar el día en que fué, ni tampoco el pueblo en que reside, son estañadores y no tienen residencia fija; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como del autor o autores del hecho.

Ateca 4 de Abril de 1953. — José Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, P. H., Modesto Sánchez. 1203

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

En el juicio de faltas número 6-953, seguido contra Antonio López Longinos, en ignorado paradero, por daños a la RENFE y lesiones a Anselmo Blanco de Pedro, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho condenado de la tasación de costas por un total de 426'22 pesetas, por término de tres días, y que se requiera a dicho condenado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta ciudad cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la de Toledo, por encontrarse el mismo en ignorado paradero.

Siguenza 8 de Mayo de 1953. — El Secretario Manuel García. 1250

Comandancia Militar de Marina de Valencia

RELACION nominal de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1954, que se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a los efectos de cuantos figuren en ella y sean excluidos del alistamiento y sorteos de los Servicios de Ejército, en virtud al artículo 114 para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número del alistamiento, 162; nombre y apellidos, Marciano García Serrano; naturaleza, Guadalajara; nombres de los padres, Marciano y Julia; fecha de nacimiento, 26 Julio 1934.

Número del alistamiento, 334; nombre y apellidos, Luciano Guillermo Barco Más; naturaleza, Atienza (Guadalajara); nombres de los padres, Antonio y Elvira; fecha de nacimiento, 6 Abril 1934.

Valencia 30 de Abril de 1953. — El Comandante Militar de Marina, José Adán. 1187

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL